



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 – 00108 - 00
PROCESO:	Verbal –Imposición Servidumbre Energía Eléctrica -
DEMANDANTE:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
DEMANDADA:	Agrícola El Retiro S.A.S en reorganización
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Accede solicitud, suspende proceso

En este verbal de imposición de servidumbre de energía eléctrica promovida por las Empresas Públicas de Medellín ESP, en contra de la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S. en Reorganización, en el auto precedente, se concedió nuevo término a los peritos designados para presentar el avalúo requerido por la demandada.

Se observa ahora que las apoderadas de las partes demandante y demandada en sendos escritos que anteceden, solicitan de conformidad con lo establecido en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se suspenda esta acción hasta el 8 de octubre de 2022, ya que la demandante Empresas Públicas de Medellín ESP, se encuentra tramitando ante la autoridad ambiental una variante al trazado de la línea que modificaría significativamente el número de hectáreas afectadas en el predio objeto de servidumbre, y, por lo tanto, el valor de los perjuicios discutidos en el proceso.

Porque la solicitud anterior se ajusta a lo dispuesto en la norma procesal citada, el Despacho accede a decretar la suspensión del proceso tal y como fue requerido, hasta el próximo 8 de octubre de 2022.

Como la doctora OLGA PATRICIA LONDOÑO VÉLEZ quien presenta poder especial conferido por el representante legal de la entidad pública demandante mediante escritura pública, se entiende revocado el poder inicialmente conferido a la doctora NORALBA SOTO GIRALDO, tal y como lo dispone el artículo 76 ídem.

En consecuencia, tal y como lo estipulan los artículos 74 y 75 de la norma procesal antedicha, se reconoce personería a la doctora OLGA PATRICIA LONDOÑO VÉLEZ para representar a la entidad pública demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912bcb1d8294fed0d220e69e60c55305f186627a2927673e4ebfefdb3229106a**

Documento generado en 18/08/2022 08:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>